

Ministerio de Cultura aprueba procedimientos no sujetos a suspensión de plazos

Lima, miércoles 3 de junio de 2020

Alerta Legal de Minería y Desarrollo Sostenible

Aprueban listado de procedimientos administrativos cuya tramitación no está sujeta a la suspensión de plazos

Mediante Resolución Ministerial N° 141-2020-MC, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 3 de junio de 2020, se aprobó el listado de procedimientos administrativos del Ministerio de Cultura, cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas, en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, y el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM.

Los procedimientos administrativos contemplados en esta lista se tramitan a través de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de Cultura. Además, la notificación de los actos y actuaciones administrativas se podrán realizar mediante los medios electrónicos que habilite el Ministerio de Cultura, previa autorización expresa del administrado.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad de la norma es aprobar la lista de procedimientos administrativos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos.

¿A quiénes afecta?

La presente norma afecta a los administrados interesados en iniciar o continuar los procedimientos administrativos del Ministerio de Cultura contemplados en el listado que se detalla en la siguiente sección.

¿De qué manera los afecta?

Se reanuda el cómputo de plazos de los siguientes procedimientos administrativos:

Procedimientos en el TUPA		
N°	Órgano	Denominación del Procedimiento
1	Dirección General de Derechos de los pueblos indígenas	Inscripción en el registro nacional de intérpretes y traductores de lenguas indígenas u originarias.

Procedimientos o servicios en el TUPA		
N°	Órgano	Denominación del Procedimiento
1	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.	Expedición de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA).
		Autorización para realizar Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).
2	Dirección General de Industrias Culturales y Artes.	Autorización de Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) a favor de Instituciones Culturales.
		Calificación como espectáculo público cultural no deportivo.
		Reconocimiento como Asociación Cultural.
		Reconocimiento previo del contrato de coproducción.
Procedimientos de otra índole		
N°	Denominación del Procedimiento	
1	Reconocimiento de puntos de cultura.	
2	Otorgamiento de Estímulos Económicos para las industrias culturales y artes para el año 2020 - Concursos dirigidos a las Artes Escénicas,	

	las Artes Visuales y la Música para el año 2020.
3	Otorgamiento de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el Año 2020 - Concursos Para el Libro y el Fomento de la Lectura para el Año 2020.
4	Otorgamiento de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
5	Otorgamiento de apoyos económicos de los Concursos de proyectos y obras cinematográficas.

¿Cuándo entra en vigencia?

La norma bajo comentario entra en vigencia el 4 de junio de 2020.

La presente alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto de alguna consulta específica.

Para mayor información sobre los alcances de la norma bajo comentario, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com), Tony Bustamante (tbustamante@munizlaw.com), Manuel Calderón (macalderon@munizlaw.com) o Marco Pereda (mpereda@munizlaw.com).